



Resolución Directoral Ejecutiva N° 012 -2014/APCI-DE

Miraflores, 30 ENE. 2014

VISTO: El Informe N° 001-2014-APCI/CPDPSE, del 30 de Enero del 2014, emitido por el Comité encargado de la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:



Que, mediante EL Decreto legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, disponiéndose que corresponde a la autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, que establece las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:



Que, el referido Reglamento señala que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), los que deberán contener los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculadas con los instrumentos de gestión multianual con que cuente la entidad, en particular, el Plan Estratégico Institucional, que permitan un horizonte de mediano plazo:



Que, asimismo los citados planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado deberán describir las estrategias de implementación del desarrollo de las



personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional, así como el presupuesto de la Entidad;

Que, adicionalmente en el mencionado Reglamento se dispuso que para la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, las entidades deberán contar con un comité integrado por al menos, un representante de la Alta Dirección, un representante de la Oficina de Presupuesto, un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces y un representante del personal de la entidad elegido por ellos mismos:



Que, en dicho contexto, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE del 21 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado" con la finalidad de establecer los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado, con vigencia de cinco años, implementado a través de planes de desarrollo de las personas anualizados, a SERVIR para conocimiento, en la forma y plazos establecidos en dicha Directiva;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2011/APCI-DE, del 22 de Agosto de 2011, se designó como miembro del Comité encargado de la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la APCI, al jefe de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá; al Director de Planeamiento y Presupuesto; al Jefe de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, quien se desempeña como secretario del Comité; y, al Señor Francisco Inocencio Vicente Guardia, como representante de los Trabajadores.



Que, en ejercicio de sus funciones, el Comité encargado de la elaboración de los Planes de Desarrollo de las personas al Servicio del Estado de la APCI, mediante el documento de visto, remite a esta Dirección Ejecutiva para su conocimiento y aprobación, el "Plan de Desarrollo de las personas al Servicio del Estado en la APCI - 2014", señalando que ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones vigentes;



Que, por lo antes expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que aprueba el "Plan de Desarrollo de las personas al Servicio del Estado en la APCI - 2014".

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1025, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de Desarrollo de la Personas al Servicio del Estado de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) – 2014 que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para su conocimiento, a la dirección, a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución a todas las Direcciones y Oficinas, entre otras instancias que considere necesarias, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

